

I.- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte el **"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO"**, organismo público descentralizado, representado en este acto por su encargada, la **LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD"**, y por otra parte el **C. JULIO CESAR VIVEROS BARAJAS**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas declara **"EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD"**:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Del reglamento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**.

2. Que su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción IX del reglamento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 195, de la calle prolongación Pedro de Ayza, colonia la Asunción, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que para efectos de llevar a cabo la preparación de bardas y apoyo en las actividades del programa **"COLORES QUE VUELAN"** se requieren los servicios de EL PRESTADOR DE SERVICIOS y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- A) Que el **C. JULIO CESAR VIVEROS BARAJAS**, comparece a la celebración del presente contrato por su propio derecho y acredita su personalidad, identificándose con la credencial para votar documento que se agrega en copia al presente contrato para formar parte del mismo.
- B) Que cuenta con los conocimientos profesionales, Técnicos, las habilidades y experiencia necesaria así como con los recursos necesarios suficientes para prestar el servicio objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior. Las partes se comprometen a lo establecido en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Que el objeto del presente contrato se refiere a los servicios de apoyo a las actividades y preparación de bardas del programa "**COLORES QUE VUELAN**".

SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar la preparación de bardas y apoyo en las actividades del programa "**COLORES QUE VUELAN**" que se llevará a cabo de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas del 11 de enero al 30 de abril del 2016.

Dicho programa se realizará en la colonia El Tapatío de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA: El término y duración del presente contrato de prestación, será del 11 de enero del 2016 al 30 de abril del 2016.



CUARTA: “EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD” se obliga a pagar los servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por semana.

QUINTA: Concluida la vigencia del presente contrato, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes involucradas en el presente. Para el caso de que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios.

SEXTA: Queda expresamente convenido que cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realice sus actividades, estará bajo la coordinación y logística que establezca el “**EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**” para el logro satisfactorio del objetivo del programa mencionado.

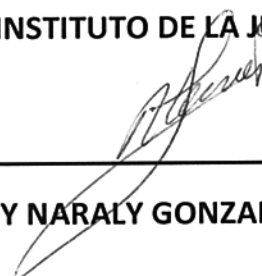
SEPTIMA: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de este primer partido judicial con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



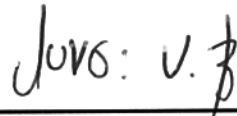
Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en dos tantos, en el Municipio de san Pedro Tlaquepaque, Jalisco el día 11 de enero del 2016.

Por el "INSTITUTO DE LA JUVENTUD"



LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ.

Por el "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JULIO CESAR VIVEROS BARAJAS.